

## HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

### ENERSIS

- Con fecha 29 de febrero de 2012 el Directorio de Enersis S.A. acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de Enersis S.A., mantener el reparto del mismo porcentaje de utilidades efectuado el ejercicio anterior, esto es, el 50% de las utilidades líquidas de la Compañía. Para el presente ejercicio dicho porcentaje equivale a \$5,7497 por acción, al que habrá que descontar el dividendo provisorio de \$1,4560 por acción pagado en enero de 2012. En consecuencia, el monto a repartir a los accionistas será de \$4,2841 por concepto de dividendo definitivo por acción de la Compañía.

Esto representará un reparto efectivo ascendente a M\$ 139.880.862 con cargo a los resultados al 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior modifica la política de dividendos vigente en la materia, que preveía el reparto de un dividendo del 55% de las utilidades líquidas de la compañía.

- En Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de abril de 2012, se acordó distribuir un dividendo mínimo obligatorio (parcialmente integrado por el dividendo provisorio N° 84) , y un dividendo adicional, que ascienden a un total de \$5,74970. Atendido que el mencionado Dividendo Provisorio N°84 ya fue pagado, se procederá a distribuir y pagar el remanente del Dividendo Definitivo N° 85 ascendente a \$4,28410 por acción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, se informan los siguientes hechos esenciales:

- Con fecha 13 de Julio de 2012 se informa que mediante Resolución ENRE N° 183/2012 de fecha 12 de Julio de 2012, del Ente Regulador de la Electricidad de la República Argentina, se resolvió designar al Señor Luis Miguel Barletta, como veedor en nuestra filial argentina Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR). Cabe hacer presente que dicha designación no reemplaza a la actual administración de dicha empresa, ni constituye una co-administración de la misma.

- En sesión celebrada hoy 25 de Julio de 2012, el Directorio de Enersis S.A. acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionista para el día 13 de septiembre de 2012 a las 10:30 horas, la cual tendrá lugar en el Hotel Marriot ubicado en Avenida Kennedy 5741 comuna de la Condes, Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

- 1.- Aumentar el capital social por el equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de hasta la suma de US\$ MM 8.020 o en la suma que determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión del número de acciones de pago que asimismo determine la Junta, para ser pagada en dinero efectivo y/o con el aporte en dominio de bienes no dinerarios. Las acciones a emitir serán nominativas, todas de una misma serie especial sin preferencias sin valor nominal.

- 2.- Aprobar todos y cada uno de los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y sus respectivas estimaciones periciales realizadas por el perito Sr. Eduardo Walker Hitschfeld, cuyo informe se pondrá a disposición de los accionistas el día de hoy en el sitio Web de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl). Dicho informe estima el valor total de las aportaciones no dinerarias en US\$MM 4.862.

- 3.- Acordar el valor o precio de colocación de las acciones correspondientes al aumentos del capital social que se apruebe o facultar al Directorio para la fijación del mismo.

- 4.- Modificar los estatutos sociales conforme a los acuerdos que se adopten sobre el aumento del capital social y autorizar a la administración de la Compañía para otorgar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales.

- 5.- Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el período de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a los que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de

Valores y Seguros, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la Sociedad para que actuando individualmente realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o conveniente para llevar a cabo lo señalado.

6.- Información de los acuerdos correspondientes a las operaciones con parte relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046, y que, si los hubiere son aquellos posteriores a los informados en la última junta ordinaria de accionistas.

Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten a la resolución de la Junta en el domicilio de la sociedad, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15, Santiago, con quince días de anticipación a la celebración de la correspondiente junta. Asimismo aquéllos se encontrarán, en dicha oportunidad, a disposición de los accionistas en el sitio Web de la sociedad.

- Con fecha 3 de Agosto de 2012 se informa que Enersis S.A fue notificada con esta fecha del Ordinario N°18.684 de la Superintendencia de Valores y Seguros que ordena someter la operación de aumento de capital propuesta por el controlador, al Título XVI de la ley N°18.046, sobre operaciones con partes relacionadas.

Esta empresa toma nota de la interpretación administrativa y evaluará, en el seno de su directorio, lo que corresponda, fruto de este nuevo antecedente.

Sin perjuicio de lo anterior, es relevante reafirmar que Enersis S.A y su directorio tienen la convicción de haber actuado de buena fe, con estricto apego a la legislación aplicable, destacando la circunstancia de que tuvo particular cuidado de asesorarse con la debida anticipación consultando a, y obteniendo de, prestigiados estudios jurídicos de la plaza informes legales que, en forma categórica y sin calificaciones, confirman la corrección de su proceder.

- El Directorio de Enersis S.A. en su sesión extraordinaria celebrada en el día 09 de Agosto de 2012, ha decidido lo siguiente:

1. Que sin perjuicio de discrepar de las argumentaciones jurídicas contenidas en el Oficio Ordinario N°18.684 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 3 de Agosto de 2012, el Directorio manifestó su intención de continuar con el proceso de aumento de capital que había propuesto el Controlador, complementado con los procedimientos que resulten pertinentes para los efectos de cumplir con las disposiciones contempladas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Como consecuencia de lo anterior, el Directorio resolvió postergar la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas prevista para el día 13 de septiembre de 2012 a una nueva fecha que se determinará oportunamente.

3. Finalmente, se acordó citar a una sesión de directorio para el día 22 de agosto de 2012 con el objeto que se adopten las decisiones que correspondan para dar cumplimiento a los procedimientos referidos.

- El directorio de Enersis S.A. (la "Sociedad") en su sesión ordinaria celebrada en el día 31 de Agosto de 2012, ha decidido lo siguiente en relación con el aumento de capital en curso (la operación):

- 1.- Informar que los Directores señores Pablo Yrarrázaval Valdés (Presidente), Andrea Brentan (Vicepresidente), Rafael Miranda Robredo, Hernán Somerville Senn, Leónidas Vial Echeverría y Eugenio Tironi Barrios, al haber sido elegidos con votos del accionista controlador de la Sociedad han declarado tener interés en la operación en los términos del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, atendido lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 21.001, emitido con fecha 29 de agosto de 2012 por la SVS.

- 2.- Informar que el Gerente General, Sr Ignacio Antoñanzas Alvear, por ostentar cargos en Endesa Latinoamérica, S.A., controladora de la Sociedad ha declarado también tener interés en la operación en los términos del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. En virtud de lo anterior, el Directorio, definió los parámetros para que el Gerente General pueda actuar en relación con la operación.

- 3.- Informar que el Directorio ha acordado continuar con la operación referida y para tales efectos ha iniciado el proceso de búsqueda de un evaluador independiente para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de lo resuelva el Comité de Directores en su oportunidad.

4.- Informar que el Directorio ha tomado conocimiento de carta recibida del accionista controlador de la Sociedad mediante la cual aquél confirma su interés en continuar con el proceso de aumento de capital propuesto y solicita se convoque en su debida oportunidad a una junta de accionista para cuyos efectos deberán observarse adicionalmente las disposiciones del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y en términos tales y con la debida anticipación necesaria para que todos los accionistas de Enersis S.A., incluyendo los titulares de ADRs, puedan participar en la mencionada junta.

- El Directorio de Enersis S.A. en su sesión extraordinaria celebrada en el día 05 de Septiembre 2012, ha decidido contratar a la empresa IM Trust como evaluador independiente del Aumento de Capital, en razón de la alta calidad técnica y profesional de dicha empresa, su reconocido prestigio en estas materias, así como por su independencia. Lo anterior, en cumplimiento de las formalidades establecidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Asimismo, informamos que el Comité de Directores de Enersis S.A. ha iniciado el proceso de búsqueda de un evaluador independiente para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 147 de la LSA.

- El comité de Directores de Enersis S.A. en su sesión extraordinaria celebrada en el día 07 de Septiembre 2012, ha decidido contratar a la empresa Claro y Asociados Ltda. como evaluador independiente del Aumento de Capital, atendida su independencia, la ausencia de conflictos de interés en esta materia y su calidad técnica y profesional. Lo anterior, en cumplimiento de las formalidades establecidas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

- Con fecha 20 de Septiembre de 2012 el accionista controlador, Endesa S.A. (España) ha comunicado con carácter de Hecho Relevante la presentación referente al Aumento de Capital, Uso de Caja y Planes Futuros, en idiomas español e inglés. Copia de dichas presentaciones se encuentran además disponibles en la página web de Endesa S.A. ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)) y próximamente estarán disponibles en la página web de Enersis S.A. ([www.enersis.cl](http://www.enersis.cl)).

- Con fecha 24 de octubre de 2012 se informa que el comité de Directores de Enersis S.A., en su sesión extraordinaria ha recibido formalmente el informe de la empresa Claro y Asociados, evaluadores independientes designados por dicho órgano societario el pasado 7 de septiembre, relativo al aumento de capital de Enersis S.A. en curso.

Asimismo, se informa que el Directorio de Enersis S.A., en su sesión extraordinaria celebrada ha recibido formalmente el informe de la empresa IM Trust, evaluadores independientes designados por dicho órgano societario el pasado 5 de septiembre, relativo al aumento de capital de Enersis en curso.

Dichos informes, de conformidad con las exigencias legales, se refieren a las condiciones de la operación de aumento de capital en curso, a sus efectos y potencial impacto para Enersis S.A., y a aquellos puntos que han sido expresamente solicitados que sean evaluados por el Directorio, el Comité de Directores y los miembros integrantes de éste.

A partir de esta fecha, copia de dichos informes estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y en el sitio de internet de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl).

Estos informes se añaden al informe pericial de don Eduardo Walker Hirschfeld, el cual ya se encuentra en el mencionado sitio de internet.

- Con fecha 30 de octubre de 2012 se informa que el comité de Directores de Enersis S.A., en su sesión extraordinaria emitió formalmente su informe, relativo al aumento de capital de Enersis S.A. en curso, de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.

A partir de esta fecha, copia de dicho informe se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y en el sitio de internet de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl).

- Con fecha 31 de octubre de 2012 se informa que todos los Directores de Enersis S.A., en forma individual y dentro de los plazos prescritos por la Ley de Sociedades Anónimas, han emitido respectivamente las opiniones individuales establecidas por los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativas al aumento de capital de Enersis S.A. en curso.

A partir de esta fecha, copia de dichas opiniones estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y en el sitio de internet de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl).

- Con fecha 31 de octubre de 2012 se informa que Enersis S.A. ha recibido una comunicación de Endesa, S.A. fechada 30 de octubre de 2012, relacionada con una proposición de condicionalidad en el aumento de capital de Enersis en curso.

Mediante dicha comunicación, Endesa solicita formalmente que se proponga en la junta extraordinaria de accionistas de Enersis S.A. que tratará sobre el aumento de capital, que la suscripción y pago de las acciones emitidas quede sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva. Esta condición consiste en que los interesados suscriban y paguen, ya sea en el período de suscripción preferente o en otro u otros períodos de oferta, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que Endesa suscriba al menos la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% de las acciones emitidas con derecho a voto. En el evento que la suma total de las acciones suscritas y pagadas implique que Endesa supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y los contratos de suscripción de acciones no producirán efecto jurídico alguno, devolviéndose a los suscriptores las cantidades entregadas por éstos.

El Directorio de Enersis S.A., en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, declaró que la propuesta de Endesa cumple con el interés social y acordó asimismo adoptar, en una próxima sesión, las medidas que se estimen procedentes para el resguardo patrimonial de Enersis S.A. y de quienes concurren al referido aumento de capital.

- Con fecha 6 de noviembre de 2012 se informa que en sesión celebrada hoy, el Directorio de Enersis S.A. acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a fin de que ésta se pronuncie sobre el aumento de capital en curso, en los mismos términos que fue formulada como una operación única por el controlador Endesa, S.A. En dicha junta también se informará a los accionistas acerca de otras materias no vinculadas a dicho aumento de capital. Dicha Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 20 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas y tendrá lugar en el salón Las Américas del Hotel Intercontinental ubicado en Avenida Vitacura 2885, comuna de Las Condes, Santiago.

Las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas son las siguientes, las cuales podrán ser tratadas en el orden que al efecto determine la junta a objeto que los acuerdos que se adopten sean debidamente concordantes:

1.- Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas consistente en la ampliación de capital referida en los puntos siguientes de la presente convocatoria, teniendo en consideración los antecedentes que para estos efectos se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl).

2.- Aumentar el capital social en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio de 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine al efecto. Todas las acciones que se emitan serán nominativas y serán ordinarias de una misma serie especial sin preferencia y sin valor nominal, que se denominará Serie B. Esta Serie B tendrá exactamente los mismos derechos que las acciones actualmente emitidas, con la única excepción de sus derechos cambiarios. La Serie B se crea con la sola finalidad de diferenciar las nuevas acciones de aquellas ya emitidas, puesto que todas estas últimas se encuentran regidas por la Convención Cambiaria acordada con fecha 24 de septiembre de 2008 entre Enersis S.A., Citibank N.A. y el Banco Central de Chile.

3.- Aprobar todos los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y su respectivo valor de aporte, sometiendo a deliberación para efectos de los artículos 15 y 67 N°6 de la Ley de Sociedades Anónimas las estimaciones contempladas en los informes independientes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, por IM Trust y por Claro y Asociados. Dichos informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl) y en las oficinas de esta última. Así, las acciones que se emitan con cargo al aumento de capital social serán pagadas en dinero efectivo y con el aporte en dominio de todas las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones S.L., sociedad que agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los mencionados informes.

4.- Acordar un precio de colocación de las acciones que se emitan o bien establecer una fórmula al efecto y en este último caso delegar en el Directorio la determinación final de dicho precio, siempre que la colocación se inicie dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Junta, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Teniendo presente el precio de colocación que resulte, el Directorio deberá ofrecer la cantidad de acciones que corresponda al número de acciones que sea estrictamente necesario para que, en relación a dicho precio, se obtenga el monto del aumento

del capital social. Se entregará información sobre el tratamiento que se dará a los costos de emisión y colocación de las acciones que se emitan y su monto.

5. Establecer que la oferta de colocación de acciones deberá efectuarse en primer lugar dentro del período de suscripción preferente establecido por el artículo 25 de la LSA y el saldo de las acciones no suscritas durante dicho período deberá ser ofrecido en un período de suscripción del remanente, a valores no inferiores ni en condiciones más ventajosas que las ofrecidas en el período de suscripción preferente. Asimismo, acordar los plazos dentro de los cuales las acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas.

6. Aprobar que todos los contratos de suscripción de acciones queden sujetos al cumplimiento de una condición suspensiva consistente en que los interesados suscriban y entreguen, ya sea en el período de suscripción preferente o en el período de suscripción del remanente, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que el controlador Endesa España suscriba y pague la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% del capital con derecho a voto. En el evento que la suma total de acciones suscritas y entregadas implique que Endesa España supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y todos los contratos de suscripción de acciones quedarán sin efecto, devolviéndose a los suscriptores los dineros entregados por este concepto.

7.- Aprobar el uso de los fondos provenientes del aumento del capital.

8.- Modificar los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales conforme a los acuerdos que se adopten en la presente junta de accionistas sobre el aumento del capital social y autorizar a la administración de la compañía para otorgar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales.

9.- Acordar aquellos otros aspectos de la operación de aumento de capital descrita que la junta de accionistas estimen del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a dicha operación.

10.- Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el período de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.

11. Ratificar el Tercer Clasificador Privado de Riesgo Designado por el Directorio de la Sociedad.

12. Sigüentes materias informativas no vinculadas al aumento de capital:

12.1.- Solicitud del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los Estados Unidos de América al Auditor Externo de la Sociedad, Ernst & Young.

12.2.- Acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última junta ordinaria de accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.

Todas las proposiciones precedentemente indicadas no privan a la Junta de su plena competencia para, en su caso, acogerlas, rechazarlas, modificarlas o acordar algo distinto.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha acordado que se proceda a calificación de poderes, proceso que se realizará los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Santa Rosa N°76, Santiago Centro, de 9:30 a 12:30 horas y de 15:30 a 18 horas y el mismo día de la Junta, a partir de las 11:30 horas y hasta las 12:30 horas, en el lugar de celebración de la misma. El día de la celebración de la Junta sólo se recibirán poderes hasta las 12:30 horas, momento en que se cerrará la recepción de los mismos y, por tanto, sólo se calificarán los poderes que hayan sido recibidos hasta esa hora.



Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la resolución de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones y Riesgos), Santiago de Chile, con quince días de anticipación a la celebración de esta junta. Asimismo, aquéllos se encontrarán, en dicha oportunidad, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la sociedad.

- Con fecha 6 de noviembre de 2012 se informa que el Directorio de Enersis S.A. acordó diversos temas de interés de los accionistas en relación con la operación de aumento de capital propuesta por el controlador Endesa, S.A. (“Endesa España”).

En primer lugar, el Directorio se pronunció sobre el uso de fondos, señalando que la caja obtenida por la Sociedad, de perfeccionarse la operación de aumento de capital en curso, sería destinada fundamentalmente a las siguientes actividades: compra de participaciones en sociedades que Enersis S.A. ya consolida, y adquisiciones en la región y en las actividades donde Enersis S.A. opera en la actualidad, que resulten convenientes para el interés social por agregar valor y que permitan aprovechar oportunidades de mercado. Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio deba aprobar, en su oportunidad, cada una de las operaciones analizadas, las que deberán ser evaluadas en forma particular, detallada y concreta de conformidad con las facultades ordinarias de administración del Directorio.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad aprobó el aporte en dominio por parte de Endesa España de las participaciones societarias descritas en los informes independientes emitidos por el perito don Eduardo Walker Hitschfeld y los evaluadores IM Trust y Claro y Asociados y señaló que dicho aporte en dominio debería situarse en un rango de valor no inferior a US\$ 3.586 millones ni superior a US\$ 3.974 millones o en la suma equivalente en pesos, moneda de curso legal, que en definitiva determine la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Directorio dejó expresa constancia que con la aprobación precedente se cumplía lo dispuesto en el artículo 14 Bis de los estatutos sociales y que, en ningún caso, ello podía estimarse como un pronunciamiento bajo los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que se realizaba sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Junta Extraordinaria de Accionistas que se pronunciará sobre el aumento de capital en conformidad a lo dispuesto en dicho Título y en los artículos 15 y 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Directorio dejó constancia que dicho rango de valor fue aprobado por seis de los siete miembros de dicho órgano societario, dándose así cumplimiento al quórum especial previsto en dicho artículo 14 Bis que exigía una aprobación de al menos dos tercios del Directorio, observándose que los fundamentos de dicha decisión se contienen en las respectivas opiniones individuales que cada uno de los directores concurrentes emitió con motivo de esta operación y que se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad en la respectiva página Web y en las oficinas sociales.

Adicionalmente, en relación al hecho esencial de fecha 31 de octubre de 2012, relativo a la condicionalidad del aumento de capital en curso, el Directorio de Enersis S.A. ha procedido a analizar diversas medidas para el resguardo patrimonial de la sociedad y de quiénes concurran al referido aumento de capital, las cuales serán oportunamente publicadas y puestas en conocimiento del mercado y los accionistas.

Finalmente, se acordó por el Directorio solicitar a Endesa España un pronunciamiento relativo a los siguientes asuntos, en relación con la ampliación de capital en curso: (i) otorgamiento de ciertas representaciones y garantías respecto de Piura, Yacilec y Central Dock-Sud; (ii) compromiso relativo a que Enersis S.A. será el único vehículo de inversión en Sudamérica del Grupo Enel en energías convencionales, con excepción de las actividades actualmente desarrolladas a través de Enel Green Power y aquéllas que en un futuro pueda esta última sociedad desarrollar en el campo de las energías renovables; (iii) compromiso de mantener indemne a Enersis respecto de posibles contingencias tributarias derivadas de la estructura de la operación y (iv) mantenimiento del compromiso de no promover un reparto extraordinario de dividendos como consecuencia del aumento de capital en curso.

- Con fecha 8 de noviembre se informa que la compañía ha recibido una comunicación del accionista controlador, Endesa, S.A., la cual proporciona información adicional respecto de la posición de Endesa, S.A. en relación a determinados aspectos relativos al aumento de capital propuesto.
- Con fecha 9 de noviembre de 2012 se informa que el accionista controlador, Endesa, S.A. ha iniciado un road show a inversionistas, en relación al aumento de capital propuesto en Enersis S.A.. Se adjunta copia de la presentación en idiomas español e inglés, difundidas con motivo de dicho road show. Copia de las mencionadas presentaciones se encuentran además disponibles en la página web de Endesa, S.A. ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)) y próximamente estarán disponibles en la página web de Enersis S.A. ([www.enersis.cl](http://www.enersis.cl)).

- Con fecha 12 de noviembre de 2012 se informa que el accionista controlador, Endesa, S.A. ha registrado un hecho relevante ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España, adjuntando presentación más ampliada que efectuará a inversionistas en su Road Show, en relación al aumento de capital propuesto en Enersis S.A. Se adjunta copia de la mencionada presentación en idiomas español e inglés, las cuales se encuentran además disponibles en la página web de Endesa, S.A. ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)) y próximamente estarán disponibles en la página web de Enersis S.A. ([www.enersis.cl](http://www.enersis.cl)).

- Con fecha 22 de noviembre de 2012 se informa que con fecha 21 de noviembre de 2012, la sociedad ha recibido una comunicación de AFP Habitat S.A., AFP Planvital S.A., AFP Provida S.A., AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Modelo S.A., todas ellas accionistas de Enersis S.A. que en su conjunto representan un 13,63% de las acciones con derecho a voto de la sociedad. Mediante dicha comunicación, los mencionados accionistas solicitan la convocatoria de una Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. que se realice antes de la Junta Extraordinaria de Accionistas ya convocada por el Directorio para el próximo 20 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas.

Asimismo, informo que atendido lo solicitado por los accionistas indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 N°3 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de Enersis S.A., en sesión extraordinaria celebrada en la tarde de hoy, acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas con el objeto que en ésta: “se informe detalladamente sobre los fundamentos del directorio y de cada uno de sus miembros, respecto de la decisión de llamar a junta extraordinaria de accionistas para aprobar un aumento de capital a enterarse en especies, propuesto por el accionista controlador Endesa España. En especial, se solicita se dé a conocer lo siguiente:

- a) Cuál será la propuesta del directorio o de cada uno de sus miembros respecto de la relación de canje entre las nuevas acciones de Enersis representativas del aumento de capital y el paquete de activos que aportará el accionista controlador, así como los fundamentos que justifiquen la conveniencia de la o las propuestas, tanto para la sociedad como para todos los accionistas y forma en que estas propuestas permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley n° 18.046;
- b) Las razones que han tenido los directores para proponer un piso o valor mínimo a los activos con que el accionista controlador pretende pagar el aumento de capital;
- c) Los fundamentos del directorio y sus miembros que justifiquen la conveniencia de realizar un aumento de capital superior al monto de los activos que el accionista controlador pretende aportar a la sociedad; y,
- d) Se de a conocer y explique las cláusulas del Contrato de ADR sobre el uso de voto de los ADR que no se pronuncian y la forma en que se ejercerán los votos de los referidos tenedores de ADR.”

Dicha Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 14 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas y tendrá lugar en el Estadio del Grupo Enersis ubicado en calle Carlos Medina N°858, comuna de Independencia, Santiago.

- Con fecha 29 de noviembre de 2012 se informa que el Directorio de Enersis S.A., acordó, por la unanimidad de sus miembros asistentes, repartir con fecha 25 de enero de 2013, un dividendo provisorio de \$1,21538 por acción, con cargo a los resultados del ejercicio 2012, correspondiente al 15% de las utilidades líquidas calculadas al 30.09.2012, de conformidad con la política de dividendos de la Compañía vigente..

- Con fecha 7 de diciembre de 2012 se informa que la compañía ha recibido copia del comunicado de prensa emitido por Endesa, S.A., relativo al aumento de capital de Enersis S.A.

- Con fecha 13 de diciembre de 2012 se informa que el Directorio de la Compañía ha acordado proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas que resolverá acerca de aumento de capital en Enersis S.A., a realizarse el 20 de diciembre del año en curso, un rango para el precio de colocación de las nuevas acciones entre Ch\$160 y Ch\$187 por acción.

Adicionalmente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó declarar que tanto el monto del aumento de capital, valor de los activos y número máximos de acciones a emitir contenidos en los comunicados de prensa difundidos el pasado 7 de diciembre por Endesa, S.A. y cinco AFPs: AFP Capital S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat S.A., AFP Plan Vital S.A. y AFP Provida S.A., se encuentran dentro de los parámetros contemplados en los informes emitidos por los evaluadores independientes y por el Comité de Directores de la Sociedad. El Directorio ha estimado positivo que los términos contenidos en los mencionados comunicados de prensa son consecuentes con los planteamientos realizados en su fecha por el Directorio y el Comité de Directores.

Finalmente, se adjunta a la presente, copia de la respuesta del Directorio de Enersis S.A. al Oficio Ordinario N°28.292, de fecha 3 de diciembre de 2012, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, relativo a las consultas de las AFPs y de la propia SVS.

- Con fecha 18 de diciembre de 2012 se informa que el Comité de Directores ha examinado y por la unanimidad de sus miembros, ha remitido al Directorio sin observaciones el contrato de suscripción de acciones a celebrarse entre Enersis S.A. y su controlador, Endesa, S.A., para su difusión a los accionistas. El contrato será sometido para su aprobación a la Junta Extraordinaria de Accionistas que resolverá acerca del aumento de capital en Enersis S.A., citada para el día 20 de diciembre del año en curso. Dicho contrato, en carácter de borrador y sin sus anexos descriptivos, estará disponible para el examen de los señores accionistas en la Gerencia de Inversiones y Riesgos de Enersis S.A., ubicada en Santa Rosa 76, Piso 15, Santiago, y en la página web de la sociedad: [www.enersis.cl](http://www.enersis.cl).

Adicionalmente, se comunica con carácter de hecho esencial que el Depositario Citibank ha informado que no otorgará al Presidente del Directorio el voto discrecional de aquellos tenedores de ADRs que no hayan expresado intención de voto.

- Con fecha 21 de diciembre de 2012 se informa que con fecha 20 de diciembre de 2012 se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas que resolvió acerca del aumento de capital en Enersis S.A. En dicha junta, una muy amplia mayoría, prácticamente un 86% de todos los accionistas presentes en sala con derecho a voto, equivalentes al 81,94% del total de acciones con derecho a voto de la compañía, aprobaron un aumento de capital de las siguientes características:

- 1) Monto máximo del aumento de capital: 2.844.397.889.381 pesos chilenos dividido en 16.441.606.297 acciones de pago nominativas ordinarias de una misma serie, sin preferencia y sin valor nominal.
- 2) Valor de los aportes no dinerarios a ser capitalizados: La totalidad del capital social de Cono Sur, compañía que agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los informes que han sido puestos a disposición de los accionistas y que sería aportado por Endesa a Enersis, S.A. tendrá un valor de un 1.724.400.000.034 pesos chilenos que corresponden a 9.967.630.058 acciones de Enersis S.A. a un precio de 173 pesos chilenos por acción. Lo anterior constituye un valor referencial de 3.634.754.015,5 dólares de los Estados Unidos de América a un tipo de cambio observado del día 20 de diciembre de 2012 de 474,42 pesos chilenos por cada dólar de los Estados Unidos de América.
- 3) Precio de colocación de las acciones: Un precio fijo de 173 pesos chilenos por cada acción de pago que se emita como consecuencia del aumento de capital.

Los accionistas aprobaron los términos del aumento de capital antes descrito, como operación con parte relacionada en condiciones de mercado y en el mejor interés de la sociedad, cumpliendo de este modo, con los requisitos exigidos por el artículo 147 de la Ley 18.046.

Adicionalmente, se votaron, ratificaron y aprobaron los compromisos del accionista controlador, los cuales habían sido informados anteriormente mediante hecho esencial de fecha 8 de noviembre.



## CHILECTRA

- **Hecho Esencial enviado con fecha 31 de enero de 2012**

Chilectra S.A. ha reconocido por efecto de provisiones en los activos de la Empresa Distribuidora Sur S.A. –coligada argentina-, un impacto en los resultados de Chilectra S.A. de MM\$49.783.

Lo anterior ha sido reflejado en los Estados Financieros Consolidados de Chilectra S.A., para el ejercicio 2011, aprobados por el Directorio en sesión ordinaria de esa misma fecha.

Cabe hacer presente que si no se hubiese efectuado los referidos ajustes, los resultados de Chilectra S.A. habrían sido similares a los del ejercicio 2010.

- **Complementación de Hecho Esencial enviado con fecha 02 de febrero de 2012**

En relación a la información enviada con fecha 31 de enero de 2012, se complementó en el sentido que el impacto en resultado de dicha cantidad, corresponde al efecto en Chilectra S.A. de lo siguiente:

Reconocimiento de MM\$36.235, que corresponde a la participación proporcional sobre una provisión relacionada con las Propiedades, Plantas y Equipos de Edesur (ver nota N°11 en los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2011).

Se ha dejado de reconocer activos por créditos tributarios por impuestos en Edesur, cuyo impacto en Chilectra es de MM\$8.748.

Por último, se registró una provisión por pérdida por deterioro del saldo existente de la plusvalía en Edesur por MM\$4.800 (ver nota N°11 en los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2011).

Lo anterior se debe a las incertidumbre generales de Edesur por la demora en el reconocimiento de ajuste de tarifas a través del mecanismo semestral de monitoreo de costos (MMC) y en realización de una Revisión Tarifaria Integral (RTI).

- **Renovación del directorio y designación del Vicepresidente del Directorio.**

En junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de abril de 2012, se designaron Directores de la Compañía a los señores:

- 1.- Sr. Juan María Moreno Mellado.
- 2.- Sra. Elena Salgado Méndez.
- 3.- Sr. José Luis Marin López-Otero
- 4.- Sr. Livio Gallo.
- 5.- Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa
- 6.- Sr. Marcelo Llévanes Rebolledo.

En Sesión Extraordinaria del directorio N°05/2012, celebrada el día 26 de abril de 2012, se procedió a nombrar Presidente del directorio a Don Juan María Moreno Mellado y Vicepresidente a Don Marcelo Llévanes Rebolledo.

- **Cambio de política de dividendos.**

En Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de abril de 2012, se acordó no repartir un dividendo adicional a los dividendos provisorios ya repartidos, como asimismo que el dividendo definitivo sea igual a la suma de la totalidad de los dividendos provisorios ya repartidos, esto es, \$130.216.492.981.- Respecto del total antes indicado, \$110.791.418.424.- se acordó imputarlos a las utilidades del ejercicio 2011 según sus estados financieros, y el saldo de \$19.425.074.557.- se acordó imputarlos a las utilidades retenidas de ejercicios anteriores. En consideración a lo expuesto, no se pagará un dividendo adicional a los ya repartidos.

- **Designación de veedor en coligada argentina.**

Con fecha 13 de julio de 2012, se informa mediante resolución ENRE N° 183/2012 de fecha 12 de julio de 2012, del Ente Regulador de la electricidad de la República Argentina, se resolvió designar al señor

Luis Miguel Barletta, como veedor en nuestra coligada argentina Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR). Cabe hacer presente que dicha designación no reemplaza a la actual administración de la citada empresa, ni constituye una co-administración de la misma. Por otra parte, la dictación de la resolución indicada no tiene efectos en los estados financieros de Chilectra S.A..Edesur considera que dicha designación y los fundamentos de la misma son improcedentes y por ello, con fecha 20 de Julio, ha presentado el correspondiente recurso ante el ENRE.

- **Dividendos**

En sesión de Directorio de fecha 24 de julio de 2012, se acordó distribuir a contar del 30 de agosto de 2012, un dividendo provisorio de \$ 72,00 por acción, con cargo a las utilidades al 30 de junio de 2012.

En sesión de Directorio de fecha 05 de noviembre de 2012, se acordó distribuir a contar del 28 de noviembre de 2012, un dividendo provisorio de \$ 37,00 por acción, con cargo a las utilidades al 31 de diciembre de 2012.

## ENDESA

- Con fecha 29 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informaron los siguientes hechos esenciales:

- a) En sesión de Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) celebrado el día de hoy, se acordó por parte de éste dar inicio a una operación de simplificación societaria de determinadas filiales nacionales de la Compañía, a través de un proceso de fusiones escalonadas y sucesivas que implicará, en un proceso de reorganización societaria que se espera termine en el presente ejercicio, las fusiones de las filiales Ingendesa, Compañía Eléctrica San Isidro S.A., Empresa Eléctrica Pangué S.A., Central Eléctrica Tarapacá S.A., Inversiones Endesa Norte S.A., Enigesa, y Endesa Eco.

Las fusiones escalonadas y sucesivas que se proyectan y que deberán ser objeto de las autorizaciones pertinentes por parte de las respectivas juntas extraordinarias de accionistas en su oportunidad, no tiene un efecto económico-financiero relevante en los resultados de Endesa Chile en atención al alto grado de concentración accionario que detenta Endesa Chile en las referidas filiales, pero sí tendrá un efecto positivo en términos operativos y corporativos al simplificar la malla societaria existente en la actualidad.

- b) Con esta fecha, el Directorio de la Compañía en sesión ordinaria acordó modificar anticipadamente la Política de Dividendos para el ejercicio 2011 que fue expuesta en la pasada junta ordinaria. La modificación consiste en rebajar del 55% al 50% el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir del ejercicio 2011.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el Directorio propondrá a la junta ordinaria de accionistas de Endesa Chile, a celebrarse en abril de 2012, repartir un dividendo definitivo de \$27,24259 por acción, lo que representa un reparto total ascendente a Ch\$223.437.021.500. A éste, habrá que descontar el dividendo provisorio de \$5,08439 por acción pagado en enero de 2012. En consecuencia, el monto a repartir a los accionistas será de \$22,1582 por acción de la Compañía, el cual, de ser aprobado por la junta ordinaria, será pagado en las fechas que ésta determine.

- Con fecha 20 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

Con fecha 19 de abril de 2012, Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) y CMPC Celulosa S.A. (CMPC) han suscrito dos documentos denominados "Avenimiento y Finiquito Empresa Nacional de Electricidad S.A. CMPC Celulosa S.A." y "Acuerdo de Determinación de Precios de Energía suministrada por Empresa Nacional de Electricidad S.A. a CMPC Celulosa S.A.", mediante los cuales ponen término, mediante avenimiento, al juicio arbitral ante el Tribunal Arbitral integrado por Don Urbano Marín Vallejo, Doña Olga Feliú Segovia y Don Andrés Jana Linetzky, arbitraje que buscaba determinar el precio debido por CMPC a Endesa por los consumos que un arbitraje anterior, entre las mismas partes, había establecido que Endesa no estaba obligada a suministrar al precio establecido en la cláusula tercera del Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica Asociada de fecha 31 de mayo de 2003.

A través de estos acuerdos de avenimiento, finiquito y acuerdo de determinación de precio, CMPC se obliga al pago de US\$59.900.000.- más IVA a través de un pago en efectivo en el año 2012 por US\$25.000.000.- y mediante fórmulas de reducciones de consumo y aportes de atributos de Energía Renovable No Convencional, que constituyen cuotas de saldo de precio a cancelar por CMPC garantizadas en los años 2012 y 2013 por un total de US\$34.900.000.- de la forma acordada en los instrumentos de cierre suscritos.

- Con fecha 26 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 y normativa administrativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó el siguiente hecho esencial:

El Directorio de la Compañía en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2012, ha procedido a adoptar la siguiente política sobre operaciones habituales que corresponden al giro ordinario, la cual regirá a contar de esta fecha y que permiten celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 al artículo 147 de la Ley N°18.046:

#### **POLÍTICA DE HABITUALIDAD**

1. Se consideran habituales aquellas operaciones financieras con partes relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.
  2. Se consideran habituales las operaciones entre partes relacionadas relativas a contratos de suministro eléctrico sujetos a precios regulados o que resulten de licitaciones de suministro eléctrico.
  3. Se consideran habituales aquellas operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera que realiza la Compañía de forma ordinaria con partes relacionadas consistentes en empresas bancarias o filiales de éstas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, swaps, pactos, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, stand by letters of credit, contratos de forwards, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones relacionadas a cuentas corrientes de la Compañía u otras operaciones financieras habituales que realiza nuestra Tesorería.
  4. Operaciones con partes relacionadas aquellas referidas a servicios informáticos, servicios de infraestructura, data center, microinformática, software y hardware y, en general, a administración de datos.
  5. Operaciones con partes relacionadas referidas a administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprendan entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamiento, contraloría y auditoría interna.
- Con fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informaron los siguientes hechos esenciales:
    - a) En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de abril de 2012, se ha acordado distribuir un dividendo mínimo obligatorio (parcialmente integrado por el dividendo provisorio N° 51 de \$5,08439.- por acción) y un dividendo adicional, que ascienden a un total de \$27,24259.- por acción. Atendido que el mencionado dividendo provisorio N°51 ya fue pagado, se procederá a distribuir y pagar el remanente del dividendo definitivo N° 52 ascendente a \$22,15820 por acción.
    - b) En Junta Ordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., celebrada el día de ayer, se eligió al nuevo directorio de la sociedad por un período de tres años a contar de la fecha de celebración de la misma.

El directorio quedó conformado por las siguientes personas:

Alfredo Arahuetes García  
Jaime Bauzá Bauzá  
Paolo Bondi  
Francesco Buresti  
Enrique Cibié Bluth  
Vittorio Corbo Lioi  
Felipe Lamarca Claro  
Manuel Morán Casero  
Jorge Rosenblut

En sesión ordinaria de directorio, celebrada con fecha 26 de abril del presente, el directorio acordó designar como Presidente del directorio y de la sociedad al señor Jorge Rosenblut y como Vicepresidente al señor Paolo Bondi.

En la misma sesión, se acordó designar como miembros del comité de directores a los señores Jaime Bauzá Bauzá, Enrique Cibié Bluth y Felipe Lamarca Claro.

- Con fecha 31 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

El Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A., celebrado en el día de hoy, acordó informar como un hecho esencial la decisión de solicitar a los representantes de la Compañía en el Directorio de Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. que se convoque a un Directorio extraordinario en dicha sociedad, con el objeto que éste se pronuncie respecto de la suspensión de los estudios destinados a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de transmisión asociado a las centrales hidroeléctricas, cuya Resolución de Calificación Ambiental (RCA) fue aprobada en el año 2011.

El Directorio acordó instruir a la administración ejecutiva considerar todas las variables que permitan un pronunciamiento técnico y fundamentado respecto de esta materia en el Directorio extraordinario de Hidroaysén.

El Directorio dejó constancia finalmente del compromiso permanente de Endesa Chile con el desarrollo eléctrico nacional y reiteró la opción y vocación histórica de Endesa Chile por una energía limpia, sostenible, renovable y local como lo es la energía hidroeléctrica.

- Con fecha 05 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

Complementando el hecho esencial de fecha 29 de febrero de 2012, en el que se informó que el Directorio de Endesa Chile había acordado proponer, en las instancias societarias de las respectivas filiales, dar inicio a una operación de simplificación societaria de determinadas filiales nacionales de la Compañía, a través de un proceso de fusiones escalonadas y sucesivas que implicará, en un proceso de reorganización societaria que se espera termine en el presente ejercicio, las fusiones de las filiales Ingendesa, Compañía Eléctrica San Isidro S.A., Empresa Eléctrica Pangué S.A., Central Eléctrica Tarapacá S.A., Inversiones Endesa Norte S.A., Enigesa, y Endesa Eco., informo a esa Superintendencia que ha culminado el trámite de legalización correspondiente a las primeras dos fusiones contempladas en este proceso, correspondiente en esta primera etapa a la fusión por absorción de Empresa Eléctrica Pangué S.A. por Empresa Eléctrica San Isidro S.A. y a la fusión por absorción de las sociedades Ingendesa y Enigesa por parte de la sociedad absorbente Endesa Norte S.A.

Ambas fusiones ya terminadas lo son con efectos legales a partir del 1° de mayo de 2012.

- Con fecha 21 de Agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

En sesión de Directorio celebrada el día de hoy, el Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) acordó aprobar una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en la suscripción de un Acuerdo Transaccional con la sociedad Inversiones Trichahue S.A. (Trichahue) y otros accionistas minoritarios de la filial Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. (Pehuenche), en virtud del cual se pone término por la vía de los desistimientos a los procedimientos judiciales de arbitrajes iniciados con motivo de la suscripción del contrato de energía y potencia de fecha 19 de noviembre de 2007 entre Endesa Chile y Pehuenche, se procede al desistimiento de las denuncias y querrela criminal interpuesta por Trichahue y otros accionistas minoritarios de Pehuenche y se precave cualquier litigio eventual que pudiere surgir entre los minoritarios de Pehuenche y las sociedades suscriptoras del contrato antes referido.

Como consecuencia del referido Acuerdo, el Directorio de Endesa Chile de esta fecha acordó proponer a su filial Pehuenche la resciliación del referido contrato de energía y potencia y suscribir un nuevo contrato con las siguientes características:

- (i) El precio de la energía será el costo marginal del sistema en Alto Jahuel 220 kv
- (ii) El precio de la potencia será el precio establecido por el CDEC para transferencia de potencias entre empresas generadoras.



- (iii) El Nuevo Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- (iv) El Nuevo Contrato será por la misma cantidad de energía y potencia que el contrato original.

En virtud de lo anterior, Pehuenche, a través de las instancias societarias correspondientes, deberá pronunciarse sobre esta proposición, para lo cual el Acuerdo contempla que en una junta extraordinaria de accionistas de Pehuenche, ésta se pronuncie sobre la resciliación del contrato vigente y la suscripción del nuevo contrato. En virtud del Acuerdo, Endesa Chile y Tricahue se obligan a votar favorablemente la suscripción del nuevo contrato en la referida junta que se celebrará en la fecha que determine el directorio de Pehuenche.

El Acuerdo Transaccional considera también el pago por parte de Endesa Chile a su filial Pehuenche, de diferencias de precio calculadas en la ejecución del contrato del año 2007, lo que posibilitará que en la ocasión correspondiente, Pehuenche pueda proceder al reparto de un dividendo provisorio con cargo al pago así efectuado, hacia todos los accionistas de Pehuenche. El valor de reparto de dicho dividendo provisorio para el conjunto del 7,35% de los minoritarios se estima en US\$28.000.000.- aproximadamente.

- Con fecha 5 de Septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículo 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

En el día de ayer Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) fue notificada de una demanda arbitral interpuesta por Southern Cross Latin American Private Equity Fund III,L.P.(Southern Cross) en el procedimiento de arbitraje que esta última Sociedad iniciara por discrepancias respecto del Acuerdo de accionistas de las sociedades que integran el grupo Gasatacama de fecha 1° de Agosto de 2007, arbitraje que se tramita ante el árbitro Sr. Víctor Vial del Río. Southern Cross, accionista que detenta el 50% de las sociedades que integran el grupo Gasatacama, ha demandado a Endesa Chile por un supuesto incumplimiento del referido Acuerdo, específicamente en lo que dice relación con el Artículo VI del mismo relativo a la “*Disposición de Derechos en el Negocio*”.

En virtud de este supuesto incumplimiento, en que se atribuye a Endesa Chile una obstaculización en la disposición de los derechos de Southern Cross en el negocio, se solicita en la parte petitoria de la demanda que se declare el incumplimiento de Endesa Chile del Acuerdo y que, en atención a ello, se le condene a pagar a Southern Cross una sanción de incumplimiento por la suma de US\$10.000.000; a vender a Southern Cross su participación accionaria en Gasatacama, esto es, el 50% de las sociedades que integran dicho grupo, a un precio equivalente al valor libro menos un 20% y al pago de una multa a favor de Southern Cross de una suma equivalente al 15% del valor de la transacción forzada que reclama.

Endesa Chile, junto con informar de esta singular demanda, comunica que procederá a contestar la misma con la plena convicción que no tiene sustento fáctico ni jurídico alguno y que demandará reconventionalmente a Southern Cross dentro del plazo con que cuenta para ello en el procedimiento arbitral. En el contexto anterior, estimamos que la demanda interpuesta por Southern Cross que se informa no tendrá efecto alguno en la situación financiera de Endesa Chile.

- Con fecha 16 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa el siguiente hecho esencial:

Que con esta misma fecha, Endesa Chile ha procedido a ejecutar el total de las boletas bancarias de garantías que aseguran el fiel cumplimiento de obras y la correcta y oportuna ejecución de las mismas, todo ello referido al Contrato “Proyecto Ampliación Central Térmica Bocamina, contrato ACP-003.06., suministro llave e mano de una planta de generación térmica a carbón de 350 MW” (“el contrato”) suscrito con fecha 25 de Julio de 2007, entre Empresa Nacional de Electricidad S.A. (“el propietario”) y el Consorcio formado por: (i) la empresa chilena “Ingeniería y Construcción Tecnimont Chile y Compañía Limitada”; (ii) la empresa italiana “Tecnimont SpA”; (iii) la empresa brasileña “Tecnimont do Brasil Construção e Administração de Projetos Ltda.”; (iv) la empresa eslovaca “Slovenske Energeticke Strojarne a.s.” (“SES”); (v) la empresa chilena “Ingeniería y Construcción SES Chile Limitada”; (todos colectivamente denominados “el Contratista” o “el Consorcio”).

El total de las referidas boletas corresponden a la cantidad de US\$ 74.795.164,44.- y UF 796.594,29 (US\$38.200.000 aprox.).

Junto con proceder al cobro de las referidas boletas, Endesa Chile se ha reservado todos los derechos conferidos al amparo de dicho Contrato y la legislación nacional aplicable para exigir el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas por el Contratista.

- Con fecha 17 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó el siguiente hecho esencial:

Nos referimos a nuestro Hecho Esencial de fecha 16 de octubre de 2012, en el cual comunicamos la ejecución de las boletas bancarias de garantía que aseguran el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas por el Contratista al amparo del Contrato Proyecto Ampliación Central Térmica Bocamina, contrato ACP-003.06., suministro llave en mano de una planta de generación térmica a carbón (el "Contrato") suscrito con fecha 25 de julio de 2007, entre Empresa Nacional de Electricidad S.A. (el "Propietario") y el Consorcio formado por: (i) la empresa chilena "Ingeniería y Construcción Tecnimont Chile y Compañía Limitada"; (ii) la empresa italiana "Tecnimont SpA"; (iii) la empresa brasileña "Tecnimont do Brasil Construcao e Administracao de Projetos Ltda."; (iv) la empresa eslovaca "Slovenske Energeticke Strojarne a.s."(SES); (v) la empresa chilena "Ingeniería y Construcción SES Chile Limitada"; (todos colectivamente denominados "el Contratista" o "el Consorcio").

Sobre el particular, informamos a usted que, con esta misma fecha, Endesa Chile ha procedido a deducir ante la Cámara Internacional de Arbitraje de París una solicitud de arbitraje a fin de hacer efectivos los derechos conferidos al amparo de dicho instrumento.

- Con fecha 29 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó con carácter de hecho esencial que, en su sesión celebrada el día de hoy, el Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A., acordó repartir con fecha 24 de enero de 2013, un dividendo provisorio de \$3,04265 por acción, con cargo a los resultados del ejercicio 2012, correspondiente al 15% de las utilidades líquidas calculadas al 30.09.2012, de conformidad con la política de dividendos de la Compañía vigente en la materia.

## PEHUENCHE

- Durante el período finalizado al 31 de diciembre de 2012, han ocurrido los siguientes hechos relevantes o que pueden ser catalogados como relevantes:

### 1. Dividendo definitivo

En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2012, se acordó distribuir un dividendo definitivo por acción de \$189,902567. Después de descontar los tres dividendos provisorios pagados durante el ejercicio 2011, con cargo a la utilidad del ejercicio, el saldo a distribuir será de \$73,342567 por acción.

Atendido lo anterior, se procedió a distribuir y pagar el remanente del dividendo definitivo ascendente a \$73,342567 por acción a contar del 4 de mayo de 2012, lo que será publicado en el diario El Mercurio de Santiago, el día 26 de abril de 2012.

### 2. Elección de Directorio

En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2012, se eligió al nuevo directorio de la sociedad por un período de tres años a contar de la fecha de celebración de la misma.

El directorio quedó conformado por las siguientes personas: Sr. Eduardo Escaffi Johnson, Sr. Humberto Espejo Paluz, Sr. Alan Fischer Hill, Sr. Alejandro García Chacón y Sr. Pedro Gatica Kerr.

En sesión ordinaria de directorio, de la misma fecha, el directorio acordó designar como Presidente del directorio y de la sociedad al señor Alan Fischer Hill.

### 3. Cambio en la administración

Con fecha 13 de agosto se informó lo siguiente, Don Claudio Tabilo Berríos, presentó su renuncia a sus cargos de subgerente comercial y de gerente general subrogante de la misma, a contar del día 10 de agosto del año en curso. A su vez, a contar de esta misma fecha, el directorio de la Compañía, en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, procedió a designar en ambos cargos, en reemplazo del señor Tabilo, a don Vicente Villaseca Villalobos.

### 4. Informe Consultor Independiente

Con fecha 5 de septiembre se informó lo siguiente: Hemos recibido un informe del Evaluador Independiente SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A. que contiene sus conclusiones acerca de las condiciones de un Pacto de Resciliación del Contrato de Suministro de Potencia y Energía, celebrado entre Endesa Chile y Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., el 19 de noviembre de 2007, y del otorgamiento de un nuevo Contrato de Suministro entre las mismas partes con condiciones distintas, que regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El informe mide los efectos de la operación propuesta por Endesa Chile y su potencial impacto para la sociedad Empresa Eléctrica Pehuenche.

El informe fue solicitado por el Directorio de nuestra Compañía, como consecuencia de una carta que recibimos de Endesa con fecha 22 de Agosto de 2012, en que nos informa de la suscripción de un Acuerdo Transaccional entre Endesa Chile e Inversiones Tricahue S.A. y otros minoritarios de nuestra Compañía, en que Endesa Chile se obligó a proponer a nuestra empresa la resciliación del Contrato de Suministro de Potencia y Energía vigente, y la suscripción de uno nuevo, supeditado a la aprobación de nuestras instancias Societarias.

El Directorio de nuestra Compañía, teniendo presente que se trata de una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, decidió designar un Evaluador Independiente, cuyo nombramiento recayó en SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A. y decidió convocar mediante Sesión de Directorio de 28 de agosto de 2012, a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 4 de octubre de 2012, en las oficinas de la Compañía, para obtener que la operación propuesta sea aprobada.

Dicho informe está a disposición de los señores accionistas a partir del día 6 de septiembre de 2012 en la página web de nuestra Compañía <http://pehuenche.endesa.cl>.

## 5. Opiniones de los Directores

Con fecha 10 de septiembre se informó lo siguiente: opiniones en cartas individuales de los Directores señores Humberto Espejo Paluz, Alejandro García Chacón, Eduardo Escaffi Johnson y del Presidente del Directorio don Alan Fischer Hill, todos integrantes del Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., acerca de la proposición de Endesa de resciliar un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica proporcionado por Pehuenche S.A., vigente desde 19 de noviembre de 2007 y su reemplazo por un nuevo contrato en condiciones distintas, que regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

En dichas cartas, los señores Directores manifiestan su relación con Endesa, emiten opinión acerca de la conveniencia de la operación para el interés social, y se pronuncian acerca de las conclusiones del evaluador independiente SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A., todo de conformidad con el artículo 147 N° 5 inciso final y N° 6 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El Directorio de nuestra Compañía, teniendo presente que se trata de una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, decidió encargar al Gerente General, en Sesión de fecha 28 de agosto de 2012, comunicar como Hecho Esencial la recepción de las opiniones señaladas y que éstas estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 11 de septiembre de 2012 en la página web de nuestra Compañía <http://pehuenche.endesa.cl>

## 6. Junta Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 5 de octubre se informó lo siguiente: El día 4 de octubre de 2012, tuvo lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A, que aprobó por unanimidad la resciliación del contrato de Suministro de Energía y Potencia entre Endesa y Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de 19 de noviembre de 2007, y aprobó la suscripción de un nuevo contrato de suministro entre las mismas partes, que regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

El nuevo contrato aprobado tendrá las siguientes características:

- i) El precio de la Energía será el costo marginal del sistema en Alto Jahuel 220 kV.
- ii) El precio de la potencia será el establecido por el CDEC para transferencias de potencia entre Empresas Generadoras.
- iii) El nuevo contrato regirá a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- iv) El nuevo contrato será por la misma cantidad de energía y potencia que el contrato que se resciliará.

La aprobación de ambas convenciones lo fue por la unanimidad de los accionistas que concurrieron a la Junta que tuvo lugar el 4 de octubre a las 12:00 horas, en el auditorium del edificio situado en Santa Rosa N°76, Santiago.

## 7. Dividendo provisorio

Con fecha 19 de octubre, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y aprobó el reparto de un dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio 2012, por un monto de \$312,185426 por acción.

Dicho dividendo se pagó el día 5 de noviembre de 2012, a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha señalada. La publicación del aviso correspondiente se efectuó el domingo 21 de octubre en el diario El Mercurio de Santiago.

El acuerdo adoptado por el Directorio, importó modificar la Política de Dividendos correspondiente al año 2012, que fue aprobada por dicho Directorio mediante acuerdo de fecha 24 de abril de 2012, e informada oportunamente en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.